

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 13



COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”

Bogotá D.C., 09 JUN 2026

Al : Señor:
FREDY JERSAY CELY ARIZA
Representante Legal de la firma SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS
Nit 9 0 0 0 7 7 1 8 4-2
Dirección: CL 35 19 41 TO SUR OF 515 ED LA TRIADA
Tel: 3164296696
EMail: gerencia@saludvitalips.com
Bogotá D.C.

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 0112-ARC-CBNL06-2026

La Señora Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO, Comandante de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS**, con NIT No. 9 0 0 0 7 7 1 8 4-2, Representada Legalmente por el señor **FREDY JERSAY CELY ARIZA** identificado con **C.C. 91491150**, de Bogotá D.C., en virtud del proceso de Invitación Publica No. **0091-ARC-CBNL06-2026** cuyo objeto es la **SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES QUE INCLUYEN EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO INCLUIDO PARA CLÍNICOS Y AYUDAS DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS E INSPECCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” de la presente Carta de Aceptación, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada en la plataforma SECOP II. con la siguiente información.

Contratista	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS					
Nit	9 0 0 0 7 7 1 8 4-2					
Régimen de Ventas	Régimen Común					
Clase de Persona	Jurídica					
Domicilio	CL 35 19 41 TO SUR OF 515 ED LA TRIADA					
Telefono/Fax	3164296696					
E- mail	gerencia@saludvitalips.com					
Ciudad	Bucaramanga					
Banco	BANCO DAVIVIENDA					
No. de cuenta	046170368172					
Nombre del titular	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS					
Tipo de Cuenta	AHORROS					
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 44326 del 16 de enero de 2026.					
Imputación Presupuestal	CDP	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
	44326	JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	\$ 155.871.000,00

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 2 de 17

	Valor Total.	\$ 155.871.000,00
Valor de la aceptación de la oferta	El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 155.871.000) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.	
Forma de pago	La BASE NAVAL No.6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, previa recepción a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval No.6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes para el cumplimiento de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentarán a través de la factura electrónica indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:	



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 17

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: La BASE NAVAL LOGISTICA No.6 ARC "BOGOTA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-000;Contrato No XXXX CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co#\$

Código PCI mero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código

Unidad	Sistema										
Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: <table><tr><td>NIT</td><td>DV</td><td>PCI SIIF NACION II</td><td>SOCIEDAD SILOG</td><td>DESCRIPCION</td></tr><tr><td>800141644</td><td>1</td><td>15-01-04-000</td><td>4000</td><td>BASE NAVAL ARC "BOGOTA"</td></tr></table> Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico <code>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</code> el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000;Contrato No XXX-CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado <code>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</code> con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.		NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION	800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"
NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION							
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"							



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 17

	PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.																																																								
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL No.6 ARC BOGOTÁ podrá establecer un plazo para la ejecución de los servicios días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato																																																								
Lugar Entrega/ Ejecución de	Los servicios contratados deberán ser prestados en las instalaciones por el contratista a nivel nacional en las ciudades donde se solicita el servicio, a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>CIUDADES A NIVEL NACIONAL DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO</th></tr><tr><td>1</td><td>Bogotá D.C</td></tr><tr><td>2</td><td>Cartagena D.T. y C.</td></tr><tr><td>3</td><td>Barranquilla D.E.I y P</td></tr><tr><td>4</td><td>Cali (Valle del Cauca)</td></tr><tr><td>5</td><td>Medellín (Antioquia)</td></tr><tr><td>6</td><td>Neiva (Huila)</td></tr><tr><td>7</td><td>Villavicencio (Meta)</td></tr><tr><td>8</td><td>Santa Marta (Magdalena)</td></tr><tr><td>9</td><td>Corozal (Sucre)</td></tr><tr><td>10</td><td>Coveñas (Sucre)</td></tr><tr><td>11</td><td>Bucaramanga (Santander)</td></tr><tr><td>12</td><td>Pasto (Nariño)</td></tr><tr><td>13</td><td>Pereira (Risaralda)</td></tr><tr><td>14</td><td>Ibagué (Tolima)</td></tr><tr><td>15</td><td>Sincelejo (Sucre)</td></tr><tr><td>16</td><td>Buenaventura (Valle del Cauca)</td></tr><tr><td>17</td><td>Mocoa (Putumayo)</td></tr><tr><td>18</td><td>Tunja (Boyacá)</td></tr><tr><td>19</td><td>Cúcuta (Norte de Santander)</td></tr><tr><td>20</td><td>Tumaco (Nariño)</td></tr><tr><td>21</td><td>San Andrés Isla</td></tr><tr><td>22</td><td>Leticia (Amazonas)</td></tr><tr><td>23</td><td>Apartadó (Antioquia)</td></tr><tr><td>24</td><td>Puerto Carreño (Vichada)</td></tr><tr><td>25</td><td>Arauca (Arauca)</td></tr><tr><td>26</td><td>Florencia (Caquetá)</td></tr><tr><td>27</td><td>Puerto Asís (Putumayo)</td></tr></table>	ÍTEM	CIUDADES A NIVEL NACIONAL DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	1	Bogotá D.C	2	Cartagena D.T. y C.	3	Barranquilla D.E.I y P	4	Cali (Valle del Cauca)	5	Medellín (Antioquia)	6	Neiva (Huila)	7	Villavicencio (Meta)	8	Santa Marta (Magdalena)	9	Corozal (Sucre)	10	Coveñas (Sucre)	11	Bucaramanga (Santander)	12	Pasto (Nariño)	13	Pereira (Risaralda)	14	Ibagué (Tolima)	15	Sincelejo (Sucre)	16	Buenaventura (Valle del Cauca)	17	Mocoa (Putumayo)	18	Tunja (Boyacá)	19	Cúcuta (Norte de Santander)	20	Tumaco (Nariño)	21	San Andrés Isla	22	Leticia (Amazonas)	23	Apartadó (Antioquia)	24	Puerto Carreño (Vichada)	25	Arauca (Arauca)	26	Florencia (Caquetá)	27	Puerto Asís (Putumayo)
ÍTEM	CIUDADES A NIVEL NACIONAL DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO																																																								
1	Bogotá D.C																																																								
2	Cartagena D.T. y C.																																																								
3	Barranquilla D.E.I y P																																																								
4	Cali (Valle del Cauca)																																																								
5	Medellín (Antioquia)																																																								
6	Neiva (Huila)																																																								
7	Villavicencio (Meta)																																																								
8	Santa Marta (Magdalena)																																																								
9	Corozal (Sucre)																																																								
10	Coveñas (Sucre)																																																								
11	Bucaramanga (Santander)																																																								
12	Pasto (Nariño)																																																								
13	Pereira (Risaralda)																																																								
14	Ibagué (Tolima)																																																								
15	Sincelejo (Sucre)																																																								
16	Buenaventura (Valle del Cauca)																																																								
17	Mocoa (Putumayo)																																																								
18	Tunja (Boyacá)																																																								
19	Cúcuta (Norte de Santander)																																																								
20	Tumaco (Nariño)																																																								
21	San Andrés Isla																																																								
22	Leticia (Amazonas)																																																								
23	Apartadó (Antioquia)																																																								
24	Puerto Carreño (Vichada)																																																								
25	Arauca (Arauca)																																																								
26	Florencia (Caquetá)																																																								
27	Puerto Asís (Putumayo)																																																								



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de 17

		28	Puerto Leguizamo (Putumayo)	
		29	Tumaco (Nariño)	
Garantías	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo y ocho (8) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la prestación del servicio hasta la liquidación del mismo y ocho (8) meses más. c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente doscientos (200) SMMLV del valor del contrato, vigente hasta el periodo de ejecución del contrato. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. - En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.			

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 7 de 17

	- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presente carta de aceptación
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase

	contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado y su acuerdo su forma de ejecución. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los dos (02) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión
Obligaciones del contratante	1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 9 de 17

	8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y sanciones	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 17

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC “Bogotá”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”. No obstante, la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo primero: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo segundo: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 17

incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No.06 ARC “Bogotá” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento

	consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor TN Gilbert Alfonso García Arzuzar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10456957219, responsable de la ejecución total del contrato quien podrá ser modificado sin necesidad de modificar la presente carta de aceptación. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar

	informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0125-ARC-CBNL06-2026** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO “A”
TÉCNICO – ECONÓMICO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ITEM	EXAMENES
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular
4	Examen médico ocupacional postincapacidad
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas)
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)
9	Radiografía De Columna Lumbosacra
10	Espirometría
11	Fonoaudiología
12	Radiografía de Tórax
13	Electrocardiograma
14	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Administrativos)
15	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Administrativos)
16	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Administrativos)
17	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Operativos)
18	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Operativos)
19	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Operativos)
20	Inspección puesto de trabajo



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 14 de 17

CIUDADES A NIVEL NACIONAL DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista certificará que está en la capacidad de prestar los servicios requeridos en las siguientes ciudades:

ÍTEM	CIUDADES A NIVEL NACIONAL DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
1	Bogotá D.C
2	Cartagena D.T. y C.
3	Barranquilla D.E.I y P
4	Cali (Valle del Cauca)
5	Medellín (Antioquia)
6	Neiva (Huila)
7	Villavicencio (Meta)
8	Santa Marta (Magdalena)
9	Corozal (Sucre)
10	Coveñas (Sucre)
11	Bucaramanga (Santander)
12	Pasto (Nariño)
13	Pereira (Risaralda)
14	Ibagué (Tolima)
15	Sincelejo (Sucre)
16	Buenaventura (Valle del Cauca)
17	Mocoa (Putumayo)
18	Tunja (Boyacá)
19	Cúcuta (Norte de Santander)
20	Tumaco (Nariño)
21	San Andrés Isla
22	Leticia (Amazonas)
23	Apartadó (Antioquia)
24	Puerto Carreño (Vichada)
25	Arauca (Arauca)
26	Florencia (Caquetá)
27	Puerto Asís (Putumayo)
28	Puerto Leguizamo (Putumayo)

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

N°	CARACTERISTICAS TECNICAS ADICIONALES:
1	Los exámenes
2	En cada lugar donde se prestará el servicio, el contratista debe certificar mediante documento anexo a la propuesta, si lo prestará directamente o con aliado comercial. Si es con aliado debe anexar constancia de una alianza comercial para la prestación de servicios en salud con una persona natural o jurídica, debe indicar nit.
3	El contratista acreditará allegando copia de la licencia vigente para prestación de servicios en Salud Ocupacional emitida por la secretaria de salud; al igual que de cada uno de sus aliados comerciales; de conformidad Resolución No. 754 de 2021.
4	El contratista deberá entregar copia del certificado de habilitación en servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud correspondiente; al igual que para cada uno de sus aliados comerciales. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019.
5	El contratista debe certificar mediante documento anexo a la propuesta que para la realización de los servicios cuenta con profesionales con las siguientes características: • Exámenes médicos: médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones médico ocupacionales.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 17

	• Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial y aplicación de pruebas psicológicas: psicólogo especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia. • Audiometría: fonoaudiólogo(a) con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de audiometrías. • Optometría: optómetra con mínimo un (1) año de experiencia. • Laboratorio clínico: bacteriólogo(a) con mínimo un (1) año de experiencia. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificación expedida por el empleador. La certificación de los profesionales que prestarán los servicios, aplica para el contratista y sus aliados comerciales. En las ciudades donde no existan profesionales con licencia en seguridad y salud en el trabajo, se deberá certificar la experiencia del profesional, acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025 <i>“Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación”</i>.
5	El CONTRATISTA debe disponer de los elementos de dotación y equipos para la prestación del servicio; así como la documentación requerida (historia clínica, concepto de aptitud, consentimiento informado).
6	El contratista deberá certificar a través de una constancia que cuenta con infraestructura tanto en la sede propia como la de sus aliados comerciales, para la prestación de los servicios requeridos. Así mismo certificar que dispone de las normas técnicas, éticas y de control de garantía de calidad exigidas por las autoridades competentes, o de tener un contrato de arrendamiento debe allegar copia del contrato vigente. El contratista deberá prestar los servicios dentro de sus instalaciones o la de sus aliados certificados.
7	El contratista deberá certificar mediante documento anexo a la propuesta, que, efectuados los exámenes médicos de cada especialidad, hará entrega oportuna vía correo electrónico al supervisor del contrato, los siguientes certificados informando las recomendaciones y restricciones: • Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, (programadas, por cambios de ocupación y post incapacidad). (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Realización de análisis de puesto de trabajo (énfasis en riesgo ergonómico, psicosocial, auditivo, dermatológico, y demás que los organismos médico laborales requieran), (8) ocho días hábiles posteriores a la realización del APT.
8	Certificar a través de una constancia el cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”.
9	El prestador del servicio deberá certificar por escrito y asegurar que a cada funcionario que se le realice examen médico ocupacional se le presentará el consentimiento informado, en el que se le explique el propósito y los beneficios del examen médico a realizar, su interpretación y sus limitaciones, así como la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, o a la ARL, las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral.
10	El contratista deberá entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acuerdo la Resolución 1843 de 2025. El cual incluirá como mínimo: • Información sociodemográfica de la población (sexo, edad, estrato socioeconómico, ciudad) • Antecedentes de exposición laboral a diferentes riesgos ocupacionales. • Sintomatología reportada por los trabajadores. • Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas realizadas. • Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. • Análisis y conclusiones de la evaluación. • Recomendaciones.
11	El contratista deberá entregar la relación de los servicios prestados y conciliar mensualmente con el supervisor del contrato antes del quinto día de cada mes, previo a la presentación del informe de ejecución y radicación de la factura respectiva.

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 16 de 17

12	El CONTRATISTA deberá certificar a través de una constancia que asignará un coordinador del contrato durante todo el término de ejecución del mismo, el cual mantendrá contacto permanente con el supervisor del contrato.
13	El contratista deberá adjuntar a su propuesta PORTAFOLIO DE SERVICIOS 2026.
14	Nota 1: En caso de requerir servicios en otras ciudades, se concertará con el contratista, sin que ello afecte el presupuesto por cada examen, acuerdo necesidades institucionales.
	Nota 2: Los requisitos técnicos mínimos establecidos serán sujetos de análisis y verificación, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el contratista está habilitado o no para continuar el proceso de selección.
	Nota 3: En el caso de no contar con sede propia o aliado en la ciudad de Puerto Leguízamo (Putumayo), se acepta que en esta se realice brigada médica por parte del contratista, sin que ello afecte el presupuesto por cada examen. Lo cual debe ser certificado.

OFERTA ECONOMICA

Subgrupo 1

ITEM	EXAMENES para ciudades principales (Bogotá, Cartagena, Barranquilla, Cali, Medellín, Neiva, Villavicencio, Santa Marta, Corozal, Coveñas, Bucaramanga, Pasto, Pereira, Ibagué, Sincelejo, Buenaventura, Mocoa, Tunja, Cúcuta)	V/R UNITARIO	V/R IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	207.000		207.000
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	207.000		207.000
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular	57.000		57.000
4	Examen médico ocupacional postincapacidad	108.000		108.000
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico	112.000		112.000
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas,)	155.000		155.000
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)	310.000		310.000
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)	190.000		190.000
9	Radiografía De Columna Lumbosacra	120.000		120.000
10	Espirometria	48.000		48.000
11	Fonoaudiología	38.000		38.000
12	Radiografía de Tórax	105.000		105.000
13	Electrocardiograma	42.000		42.000
14	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Administrativos)	246.000	47.740	292.740
15	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Administrativos)	246.000	47.740	292.740



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 17

16	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Administrativos)	246.000	47.740	292.740
17	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Operativos)	246.000	47.740	292.740
18	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Operativos)	246.000	47.740	292.740
19	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Operativos)	246.000	47.740	292.740
20	Inspección puesta de trabajo	200.000	38.000	238.000

Subgrupo 2

ITEM	EXAMENES para ciudades periféricas (Tumaco, San Andrés Leticia, Apartado, Puerto Carreño, Arauca, Florencia, Puerto Asís, Puerto Leguizamo).	V/R UNITARIO	V/R IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	240.000		240.000
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	240.000		240.000
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular	80.000		80.000
4	Examen médico ocupacional postincapacidad	120.000		120.000
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico	200.000		200.000
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas,)	195.000		195.000
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)	350.000		350.000
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)	320.000		320.000
9	Radiografía De Columna Lumbosacra	120.000		120.000
10	Espirometría	60.000		60.000
11	Fonoaudiología	60.000		60.000
12	Radiografía de Tórax	130.000		130.000
13	Electrocardiograma	70.000		70.000
14	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Administrativos)	246.000	47.740	292.740
15	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Administrativos)	246.000	47.740	292.740
16	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Administrativos)	246.000	47.740	292.740
17	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Operativos)	246.000	47.740	292.740
18	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Operativos)	246.000	47.740	292.740
19	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Operativos)	246.000	47.740	292.740
20	Inspección puesta de trabajo	200.000	38.000	238.000

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF GONZALEZ COBO JUAN PABLO
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06

MA1 CASTRO GONZALEZ KENNETH
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TK GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE
ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL06
